



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 301-2021-GR CUSCO IMA/DE

Cusco, 30 de Setiembre del 2021.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 017-2021/DIGECO-IMA-CJAB, el Informe N° 20-2021-GR CUSCO-IMA-UAD/INFOR, el Informe N° 300-2021-GR CUSCO/PER IMA/UPPM-PPTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, con Informe N° 017-2021/DIGECO-IMA-CJAB de fecha 25 de agosto de 2021, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del IMA, solicita que mediante una Resolución Directoral Ejecutiva se apruebe un habilito por el importe de S/. 560.00 soles, para la adquisición de una plataforma virtual, con el objeto de desarrollar cursos de sensibilización y capacitación a todos los trabajadores de la Entidad, teniendo en cuenta que se tiene aprobado el Plan de vigilancia, prevención y control del COVID – 19, por lo que estos curso de capacitación y sensibilización para el personal, se realizarán en forma virtual, fondo que se encuentra presupuestado;

Que, mediante Informe N° 20-2021-GR CUSCO-IMA-UAD/INFOR de fecha 22 de setiembre de 2021, el Responsable de Informática, informa sobre las características y beneficios que el IMA, tendrá por adquirir una plataforma virtual, además indica la forma de adquisición de este servicio, así como su validez y plazo de vigencia;

Que, mediante Informe N° 300-2021-GR CUSCO/IMA/UPPM-UPPTO de fecha 27 de setiembre de 2021, el Responsable de Presupuesto, determina que si existe disponibilidad presupuestal para el habilito por encargo Interno por un monto de S/. 560.00 soles;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Estando ello así en uso de sus facultades previstas por las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, Decreto Regional 007-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 02 de junio del 2021, donde se Decreta aprobar el Manual de Operaciones-MOP del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente-IMA, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 05 de enero del 2021, que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco; estando el visto bueno y las visaciones de Asesoría Legal y las Unidades Orgánicas respectivas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL HABILITO DE FONDOS (GASTO POR ENCARGO), para realizar la adquisición de una Plataforma Virtual, para cursos de sensibilización y capacitación para el personal del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, considerado en el Plan de Vigilancia de Prevención y Control del COVID - 19, con la siguiente Afectación presupuestal:



PROYECTO : GESTIÓN DE PROYECTOS.
META : 0019 – Dirección técnica, supervisión y administración.
FTE. FTO. : Recursos Directamente Recaudados

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como responsable del **HABILITO DE FONDOS (GASTO POR ENCARGO)**, al Sr. **Elvis Percy Mamani Conto** por el importe de S/ 560.00 (Quinientos sesenta con 00/100 soles), en su condición de Responsable de Informática, quien bajo responsabilidad y estricto cumplimiento de las normas, deberá rendir documentadamente sobre la ejecución de los gastos realizados.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO